

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 1 de noviembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	—	—
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Anuncio

Necesitando este Establecimiento Central (calle del Pacífico, número 36, Madrid), adquirir los efectos de hospitales que a continuación se detallan, se admiten proposiciones por escrito dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Director, hasta el día 18 del próximo mes de noviembre.

En dichas ofertas se consignará el precio y plazo de entrega, y se acompañará una muestra. Las ofertas serán de las características reglamentarias o similares a éstas pudiendo consultar y pedir detalles de las mismas en la Jefatura del Detall de este Establecimiento en los días y horas laborables.

El importe de estos anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

### Efectos a adquirir

- 913 toallas para Oficial.
  - 837 cucharas para id.
  - 490 tenedores para id.
  - 888 cucharillas para id.
  - 1.034 cuchillos para id.
  - 1.413 platos hondos para id.
  - 1.788 platos llanos para id.
  - 1.660 platos de postre para id.
  - 865 vasos para agua para id.
  - 1.236 vasos de vino para id.
  - 265 vasos de licor para id.
  - 6.425 vasos de vino para tropa.
  - 4.975 orinales para tropa.
- Madrid, 23 de octubre de 1943,  
3.989-0

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Españoles fallecidos en el extranjero Consulado de España en La Habana

El señor Cónsul de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Esteban Casaño, ocurrido el día 30 de marzo de 1942, de cincuenta y cinco años de edad, careciendo de más datos.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar

#### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de ochenta y ocho viviendas en Castellón, acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Vicente Traver y don José Meyer.

El presupuesto de contrata asciende a una cantidad de dos millones novecientas sesenta y nueve mil ciento siete (2.969.107) pesetas con noventa y seis (96) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de cuarenta y nueve mil quinientas treinta y seis (49.536) pesetas con sesenta y un (61) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de noventa y nueve mil setenta y tres (99.073) pesetas con veintitrés (23) céntimos.

### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Provincial de Sindicatos de Castellón, en las horas hábiles de oficina, durante quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo rela-

tivo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Castellón, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Provincial de Castellón al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinticuatro meses a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por

el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial Jefe de la Obra Sindical del Hogar, Secretario Técnico, Asesor Jurídico, Arquitecto Asesor y Arquitecto autor del proyecto, y del acto dará fe al Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanero de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Castellón.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción. 3.986-O.

#### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

##### Obra Sindical del Hogar

##### N O T A

La Obra Sindical del Hogar y de la Arquitectura Nacional-Sindicalista publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de junio del año en curso, anuncio de la subasta de las obras de construcción del grupo de cuatro viviendas protegidas en Marbella (Málaga), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento treinta mil dos-

cientos setenta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos (130.278,68); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Antonio Osorio Navarrete en la referida cantidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

3.984-O

#### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

##### Obra Sindical del Hogar

##### N O T A

La Obra Sindical del Hogar y de la Arquitectura Nacional-Sindicalista publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de agosto del año en curso anuncio de subasta de las obras de construcción del grupo de veinticinco «viviendas protegidas» en Puebla del Duc (Valencia), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochocientos veintiséis mil trescientas veintidós pesetas con veinticinco céntimos (826.322,25); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Lorenzo García Bas en la cantidad de ochocientos trece mil seiscientos setenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos (813.679,52).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

3.985-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío en esta Administración varios cupones núm. 58, correspondientes a la factura núm. 31 de la Deuda Amortizable al 5 por 100 (convertida al 4 por 100, emisión del 1-7-941, y vencimiento de 1 julio de 1941, por un total de 2.195 pesetas, presentada ante la misma por el Banco Español de Crédito, domiciliado en Tortosa, cuya numeración es la siguiente:

Serie A, 103.697 al 701, 109.830, 109.832 y 33, 110.043 y 44, 110.241, 110.361 al 68, 357.417, 366.437, 417.730 al 32, 425.846 al 48, 544.705 y 706, 659.808 al 13, 661.125 y 26, 706.437 y 38, 737.526, 786.531, 859.194, 878.454 al 60.

Serie B, 42.291 y 2, 42.466, 137.310, 156.533, 188.362 y 3, 215.240, 258.636, 278.511, 286.283 al 5.

Serie C, 30.365, 78.573, 180.343 y 44,

219.930 y 31, 238.553 y 54, 240.697 y 98.

Serie D, 24.296 y 97, 26.419.

Serie E, 2.130.

Serie F, 1.082.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real Orden de 17 de abril de 1913 para que, transcurrido el plazo de un mes, se proceda a la anulación de dichos valores y expedición de certificación suplementaria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Tarragona, 28 de octubre de 1943.—El Delegado de Hacienda (legible), 4.796-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío en esta Administración dos cupones núm. 157, correspondientes a la factura núm. 60 de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, con impuesto, emisión de 1930 y vencimiento de 1 de enero de 1941, por un total de 8 pesetas, presentada ante la misma por el Banco de Bilbao, domiciliado en Reus, cuya numeración es la siguiente: Serie A, 351.733' y 351.746.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real Orden de 17 de abril de 1913 para que, transcurrido el plazo de un mes, se proceda a la anulación de dichos valores y expedición de certificación suplementaria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Tarragona, 28 de octubre de 1943.—El Delegado de Hacienda (legible),

4.794-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío en esta Administración el cupón núm. 31, correspondiente a la factura núm. 18 de Intereses de la Deuda Ferroviaria Amortizable 4,50 por 100, sin impuesto, emisión de 1929 y vencimiento de 1 de octubre de 1936, por un total de 118,12 pesetas, presentada ante la misma por el Banco de Bilbao, domiciliado en Tarragona, con fecha 11 de noviembre de 1941, cuya numeración es la siguiente:

Serie A, 40.425 y 26, 41.068, 41.359 al 61, 64.883 al 86, 65.155.

Serie B, 35.937.

El cupón número 32, correspondiente a la factura núm. 18, de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de enero de 1937, por igual total y mismo presentador, cuya numeración es la siguiente:

Serie A, 40.425 y 26, 41.068, 41.359 al 61, 64.883 al 86, 65.155.

Serie B, 35.937.

El cupón número 33, correspondiente a la factura número 17 de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de abril

de 1937, por igual total y mismo presentador, cuya numeración es la siguiente:

Serie A, 40.425 y 26. 41.068, 41.359 al 61, 64.883 al 86, 65.155.

Serie B, 35.937.

El cupón número 34, correspondiente a la factura número 18 de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de julio de 1937, por igual total y mismo presentador, cuya numeración es la siguiente:

Serie A, 40.425 y 26, 41.068, 41.359 al 61, 64.883 al 86, 65.155.

Serie B, 35.937.

El cupón número 35, correspondiente a la factura número 18 de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de octubre de 1937, por igual total y mismo presentador, cuya numeración es la siguiente:

Serie A, 40.425 y 26, 41.068, 41.359 al 61, 64.883 al 86, 65.155.

Serie B, 35.937.

El cupón número 36, correspondiente a la factura número 18 de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de enero de 1938, por igual total, Series, números y mismo presentador.

El cupón número 37, correspondiente a la factura número 19 de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de abril de 1938, por igual total, Series, números y mismo presentador.

El cupón número 38, correspondiente a la factura número 15 de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de julio de 1938, por igual total, series, números y mismo presentador.

El cupón 39, correspondiente a la factura número 104 de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de octubre de 1938, por igual total, series, números e igual presentador.

El cupón número 40, correspondiente a la factura número 71 de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de enero de 1939, por igual total, series, números y mismo presentador.

El cupón número 41, correspondiente a la factura número 68 de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de abril de 1939, por igual total, series, números y mismo presentador.

El cupón número 42, correspondiente a la factura número 65 de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de julio de 1939, por igual total, series, números y mismo presentador.

El cupón número 43, correspondiente a la factura número 51 de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de octubre de 1939, por igual total, series, números y mismo presentador.

El cupón número 44, correspondiente a la factura número 42 de la misma clase de Deuda, vencimiento de 1 de enero de 1940, por un total de 105 pesetas e iguales series, números y mismo presentador.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real Orden de 17 de abril de 1913 para, transcurrido el

plazo de un mes, se proceda a la anulación de dichos valores y expedición de certificación suplementaria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Tarragona, 27 de octubre de 1943.—  
El Delegado de Hacienda (ilegible),  
4.793-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

Habiéndose extraviado los cupones presentados por el Banco de Bilbao, de las distintas Deudas del Estado, y vencimientos que a continuación se detallan:

Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º enero 1939, cupón número 43.—Serie B, números 68.814 y 15.

Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º julio 1941, cupón núm. 53.—Serie E, núms. 13.343 al 6, 17.622, 18.191 al 3, 18.517.

Serie F, números 2.925 al 8, 3.162, y 3, 4.537, 4.884, 5.868, 5.872, al 87, 5.889 al 96, 6.070 al 2, 6.086 al 92, 6.095 al 8, 6.100 al 2, 6.104 al 14, 6.119 al 26, 6.128 al 36, 6.138 y 8.598.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º octubre 1937, cupón núm. 43.—Serie A, números 334.549 y 50, 351.610 al 2, 406.781 al 90, 423.126 y 7, 600.568, 616.189 al 97, 627.456 al 8, 681.485 al 94.

Serie B, números 64.503, 226.446, 244.669.

Serie C, números 111.245 al 9.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, vencimiento 1.º enero 1938, cupón núm. 44.—Serie A, números 334.549 y 50, 351.610 al 2, 406.781 al 90, 423.126 y 7, 600.568, 616.189 al 97, 627.456 al 8, 681.485 al 94.

Serie B, números 64.503, 226.446, 244.669.

Serie C, números 111.245 al 9.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º abril 1938, cupón núm. 45.—Serie A, números 334.549 al 50, 351.610 al 2, 406.781 al 90, 423.126 y 7, 600.568, 616.189 al 97, 627.456 al 8, 681.485 al 94.

Serie B, números 64.503, 226.446, 244.669.

Serie C, números 111.245 al 9.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, vencimiento 1.º abril 1939, cupón número 150.—Serie A, número 527.648.

Serie C, número 53.227.

Serie D, número 47.060.

Obligaciones del Tesoro 3 por 100, emisión 1.º octubre 1939, a tres años, vencimiento 1.º julio 1941, cupón número 7.—Serie B, números 473.764 al

66, 473.769 y 70, 478.775, 473.784 y 5, 486.539 y 40, 491.538.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entregue en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao, 1.º de noviembre de 1943.—  
El Delegado de Hacienda, Fernando Muñiz Migallón.

4.788-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

Habiéndose extraviado los cupones presentados por el Banco de Bilbao, Bilbao, de la Deuda Amortizable 5 por 100, vencimiento 1.º de octubre de 1941, cupón núm. 59, emisión 1927, sin impuesto,

Serie A, números 147.205 y 6, 164.284 y 5, 313.894 y 5, 363.545 al 8, 381.356 al 63, 383.243 y 4, 422.851 al 413.150, 413.174 al 203, 413.234 al 9, 413.242 al 50, 413.451 al 550, 425.858 al 61, 457.203, 589.302 y 3, 597.707 al 11, 615.150 y 51, 627.242 al 6, 656.330 al 9, 656.608 al 11, 665.671 al 4, 668.003 al 17, 670.204 al 11, 868.756, 868.763 al 7.

Serie B, números 112.511, 113.691, 125.059 al 75, 203.224 y 5, 223.272 al 80, 225.916 al 22, 276.624 y 25, 283.337 al 91.

Serie C, números 79.939, 79.942, 85.658, 85.814 al 6, 90.370, 91.209 al 11, 101.854, 104.790 y 91, 104.835 al 9, 109.617 al 24, 116.512 al 41, 116.599, 172.505 y 6, 176.696 al 708, 178.101 al 3, 183.218, 187.158 y 9, 195.297, 235.412, 242.070 al 9, 242.101 y 2.

Serie D, números 2.602 y 3, 6.733, 19.694 al 9.

Serie E, números 10.620.

Serie F, números 688, 4.118, 7.331.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entregue en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao 1.º de noviembre de 1943.—  
El Delegado de Hacienda, Fernando Muñiz Migallón

4.786-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

##### Anuncio

Habiéndose extraviado los cupones presentados por el Banco de Bilbao, Bilbao, de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, vencimiento 1.º enero 1942, cupón núm. 2, emisión 1941,

Serie A, números 141.024 al 7, 141.079 al 85, 141.279 al 82, 141.297 al 9,

141.308 al 11, 141.319 al 21, 141.334 al 6, 141.377, 141.460 y 61, 141.481 al 3, 141.658 al 61, 141.708 al 958, 141.964 al 142.122, 142.128 al 32, 142.450 al 3, 142.481 al 504, 142.519 al 52, 143.076 al 90, 143.091 al 134, 143.175 al 99, 144.651 al 60, 145.171 al 257, 146.072, 146.607 al 147.106.

Serie B, números 29.548, 29.559, 29.642, 29.649, 29.659, 29.689, 29.694, 29.732 al 42, 29.768 al 804, 29.806 al 26, 29.828 al 62, 29.864 al 914, 29.916 al 46, 29.949, 29.951 al 5, 30.112, 30.114 al 6, 30.119 al 27, 30.133 al 46, 30.166 al 74, 30.271 al 3, 30.310 al 21, 30.323 y 4.

Serie C, números 23.625, 23.651 y 2, 23.757, 23.762 al 5, 23.769 al 71, 23.777, 23.797 y 8, 23.800 al 7, 23.837, 23.916 al 8, 23.927 al 50, 23.953 al 64, 23.965 al 73, 23.976 al 94, 23.996 al 24.041, 24.043 al 50, 24.052 al 91, 24.096 al 9, 24.136, 24.429 y 30, 24.463 al 75, 24.480 al 4, 24.486, 24.490 al 500, 24.527 al 32, 24.686 al 98, 24.839 al 51, 24.882 al 93.

Serie D, números 11.380, 11.420, 11.423, 11.428, 11.423, 11.448, 11.485 al 97, 11.499 al 541, 11.543 al 59, 11.610 al 8, 11.621 al 6, 11.669 al 70, 11.841 al 5, 12.175 y 6, 12.278.

Serie E, números 13.208, 13.220, 13.266 y 7, 13.274 al 6, 13.280 al 312, 13.362 al 8, 13.371 al 9, 13.440 al 4, 13.677 y 8.

Serie F, números 7.974, 7.976, 8.042 y 3, 8.154 al 206, 8.208 al 22, 8.319 al 21, 8.332 y 3, 8.335, 8.338 al 43.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entregue en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao 1.º de noviembre de 1943.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñiz Migallón.

4.787-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID**

**Intervención**

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda, al 4 por 100, Perpetua Interior, emisión de 16 mayo de 1930, del vencimiento de 1.º enero 1940, comprendidos en la factura núm. 201 de esta Intervención, presentada por don Anselmo Villanueva, de la serie A, números 873.104 al 107; serie B, números 181.277 y 78; serie C, números 178.610 al 15; serie D, números 48.930, y serie G, número 102.104, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de la Real Orden de 17 de abril de 1913, para que en el término de un mes, pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que pasado dicho plazo sin

verificarlo, se anularán dichos cupones. Valladolid, 26 de octubre de 1943.—El Interventor de Hacienda (ilegible). Visto bueno, el Delegado de Hacienda P. A., Mariano Ibarra.

4.785-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA**

**Secretaría de la Junta Administrativa**

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de Teresa Moreno García, que últimamente lo tuvo en la calle de Mesón del Duque, número 7, de Sevilla, se la hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 21 de octubre de 1943, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo del expediente número 395 del 43.

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autora, Teresa Moreno García.
- 3.º Imponer como pena la multa de 716.94 pesetas como triple de los derechos defraudados, de las que, deducidas 91.90 pesetas de la venta, restan 625.04 pesetas, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante ciento veinticinco días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas, a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 27 de octubre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

4.784-O

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 21 de septiembre de 1905 y 12 de marzo de 1923, con los números 218.529 y

254.474 de entrada y 76.107 y 100.852 de registro, correspondiente a dos depósitos constituidos por doña Angela Abeniza Manzanero, para garantía a don Francisco Rodríguez Manero en su cargo de Procurador de los Tribunales, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 23 de agosto de 1943.—El Ordenador de Pagos, Manuel Colom.

3.968-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Nueva industria**

Peticionario: Tomás Chavarria Solá. Objeto de la industria: Fabricación de cestos de fleje para la protección de bombonas.

Producción: 26.000 cestos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona 27 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.965-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Isidro & Pomares, «Roispo».

Objeto de la ampliación: Ampliación del taller de metalistería de don Francisco Isidro Estrader con una puñadora, una taladradora y otras máquinas auxiliares.

Producción: Anualmente, 180.000 pesetas de productos varios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en

avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.966-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### Nueva instalación

Peticionario: Sociedad Hispano-Portuguesa de transportes eléctricos «Saltos del Dueto, S. A.».

Objeto de la nueva instalación: Ampliación de su red de distribución eléctrica con las siguientes instalaciones:

Línea a 30.000 voltios entre la subestación de Alonsótegui y el Barrio de Beurco-Baracaldo (Vizcaya).

Línea a 60.000 voltios entre la subestación de Alonsótegui y Vergara (Guipúzcoa).

Capacidad de la instalación: 35.000 y 17.000 K.w., respectivamente.

Los materiales empleados en las líneas serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Rilbao, 18 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

1.138-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### Implantación de industria

Peticionario: Industrias Termo Eléctricas, S. A.

Objeto de la implantación: Fabricación y trefitación de aleaciones especiales de acero y otros metales.

Producción anual: Unas 156 toneladas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados convenientemente, para que no sean considerados nullos, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43, primero izquierda).

Bilbao, 22 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, S. Artiach.

1.137-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Fernández Martín.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de oliya, en fábrica situada en Badalocca.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 15.000 kilogramos de aceitunas, en veinticuatro horas, durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 6 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

1.136-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

#### Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Herederos de Leocadio Gómez.

Potencia: 40 K V. A.

Objeto: Electrificación de los servicios de una bodega de su propiedad en Puebla de Almoradiel.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 13 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.139-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

#### Ampliación de industria

Peticionaria: Doña María Esperanza Moreno Díaz.

Objeto de la petición: Ampliar su Fábrica de Hielo, sita en Toledo, en un compresor, marca «Bech», para amoníaco, de dos cilindros de 125 por 125.

Producción: Unas 175 barras de hielo.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 27 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

3.970-O

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

#### Información pública

Por Orden del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, se somete a información pública el proyecto de la Red de Acequias de distribución de la zona regable del pantano del Rumbiar (zona III), en el término municipal de Andújar (Jaén).

#### Nota-extracto

Comprende este proyecto la Red de Acequias de distribución del agua procedente del embalse del pantano del Rumbiar, en la zona dominada por el trozo cuarto del canal principal y parte del trozo tercero del mismo, afectando a toda la extensión de terreno comprendida entre el canal principal, arroyo Minguillo y ríos Guadalquivir y Jándula.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días, que empezará a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo de treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Andújar (provincia de Jaén) y en las oficinas de la Sección de Córdoba, calle Valladares, sin número, en la cual, y durante las horas de oficina, estará expuesto el proyecto para los que soliciten examinarlo.

4.789-O

### PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

#### Servicio de Jaén

#### Anuncio

A las doce horas del día que haga quince, que empezarán a contarse desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, o el siguiente si aquél fuese festivo o declarado Nacional, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura, calle Jorge Morales, 7, Jaén, y en la Alcaldía de Cazorla, simultáneamente, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte del Estado «Navahondona».

La subasta será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta y tanto éstos como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en las oficinas de la sección tercera, en Ca-

zorla, y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en la elaboración de alquitrán de los restos leñosos de pino existentes en todo el monte, exceptuándose las ramas muertas de los árboles vivos, que se mantengan unidas a sus troncos.

Este aprovechamiento estará dividido en tres lotes, en la forma siguiente:

El lote primero comprende las secciones segunda y tercera, con una cabida de 4.464,84 hectáreas; el número de pegueras que podrán funcionar es de cinco y el precio de tasación para la subasta asciende a la cantidad de 21.750 pesetas anuales.

El lote segundo comprende la sección cuarta, con una cabida de hectáreas 2.798,53; el número de pegueras que podrán funcionar es de ocho y el importe de la tasación es de pesetas 34.800.

El lote tercero comprende las secciones quinta y sexta, con una cabida de 2.379,13 hectáreas; el número de pegueras que podrán funcionar es de siete y el precio de tasación para la subasta asciende a 30.450 pesetas.

El plazo para el aprovechamiento será por los años forestales 1943-44 y 1944-45.

La persona o Sociedad a quien se adjudique, uno, dos o los tres lotes, ingresarán en la Habilitación del Patrimonio Forestal del Estado, en Jaén el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, con arreglo a las tarifas vigentes; que asciende para el lote primero a la cantidad de 496,87 pesetas; para el lote segundo, a 715,12 pesetas, y para el lote tercero, a 632,62 pesetas.

El depósito previo para tomar parte en la subasta se fija en el 5 por 100 de la tasación y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante, en el 25 por 100 de la adjudicación.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día que haga diez, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, por el mismo tipo de tasación, condiciones y a la misma hora.

Jaén, 27 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A. Leónides Nieto

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de..... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de restos leñosos de pino para la elaboración de alquitrán, que ha de verificarse durante los años forestales de 1942-44 y 1944-45, en el mon-

te del Estado «Navahondosa», acompaña su cédula personal y el justificante del depósito previo fijado, para presentarse como licitador y ofrece satisfacer anualmente, por el lote número uno la cantidad de..... pesetas; por el lote número dos la de..... pesetas, y por el lote número tres la de..... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma del interesado.)  
3.987—O.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Don Fermín García Roncal, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión del día 10 de octubre actual, ha tomado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente incoado para cubrir en concurso de traslado las Secretarías de Juzgados Municipales de clase C), vacantes en el Territorio de esta Audiencia, así como de las solicitudes presentadas para tomar parte en el mismo, que ha sido anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 180, correspondiente al día 29 de junio del corriente año 1943, la Sala, de conformidad con el dictamen «in voce» del Ministerio Fiscal, resolviendo el concurso, acuerda:

Primero.—No admitir al concurso a los señores que a continuación se citan, por hallarse sancionados y no haber cumplido el plazo concedido para que puedan concursar: don Antonio Cañas Tirado, ya que el año de prohibición de solicitar empieza a contarse desde el día 30 de enero de 1942, y don Miguel Moya y Moya, por expirar la que se le impuso el día 22 de diciembre del corriente año 1943.

Segundo.—No admitir asimismo al concurso, por no haber completado su documentación en el plazo que se le concedió para ello, a los señores siguientes: don Ricardo Espi Carrasco, don Enrique Sánchez Hurtado, don Rafael Ariza Bujosa, don José Cañero González, don Pedro Coubreza Carrasco, don Andrés García Navarro, don José María Avés Laredo, don Antonio Huete López, don Miguel Creta Salmerón, don Antonio Bernardo Cortés, don Jorge Llorente Pelegrín, don Fidel Chillón Rendón, don Rafael Lizaso Barco, don Manuel León Sánchez, don Juan López Crespo, don Eladio Cortés de Haro, don Juan Antonio Medina Delgado, don Federico Cano Barrauco, doña Antonia Muñoz Archibell, don Pedro Flores Beltrán, don Manuel Gómez García, don Francisco de Paula de León Cardien, don Miguel González Olivares, don Guillermo Marín Cuesta, don Miguel Martínez y Martínez, don Manuel García Castillo, don

Rafael Esteban Muñoz, don Antonio González de Molina, don Alfonso Ascencio Hernández, don Juan Castillo Pérez, don Emilio Dupuy Alonso y don Antonio Pérez Murillo.

Tercero.—Nombrar a los señores que a continuación se citan para las Secretarías que se expresan: don Antonio Castro Padilla, excedente preferente, para la Secretaría de Asma del Río.

Don Manuel García González, para la Secretaría de Cebra, con antigüedad de 33 años, 5 meses y 23 días.

Don Antonio Losa García, para la Secretaría de Villanueva de Córdoba, con antigüedad de 32 años un mes y 29 días.

Don Félix Aranda Arias para la Secretaría de Chelana, con antigüedad de 31 años y 5 días.

Don Miguel de Aquino Alcántara, para la Secretaría de Pueblonuevo del Terrible, con antigüedad de 24 años, 5 meses y 27 días.

Don Carlos F. Magariño de León, para la Secretaría de Lebrija, con antigüedad de 22 años y 12 días.

Don Luis de Torres Vedina, para la Secretaría de Pozoblanco, con antigüedad de 20 años, 5 meses y 13 días.

Don Justo González Otero, para la Secretaría de Tarifa, con antigüedad de 18 años, 2 meses y 15 días.

Don José Brenes Oliva, para la Secretaría de Puebla de Cazalla, con antigüedad de 17 años, 3 meses y 24 días.

Don Juan Antonio González de la Rosa, para la Secretaría de Ayamonte, con antigüedad de 17 años, 2 meses y 13 días.

Don Mariano Berrojo Ruipérez, para la Secretaría de Vejer de la Frontera, con antigüedad de 16 años, 4 meses y 10 días.

Don Teodoro Peris Estradera, para la Secretaría de Valverde del Camino, con antigüedad de 15 años, 7 meses y 6 días.

Don José Nogaes Rodríguez, para la Secretaría de Aracena, con antigüedad de 14 años, 10 meses y 4 días.

Don José Lara Moreno, para la Secretaría de San Roque, con antigüedad de 14 años, 4 meses y 19 días.

Don Eladio Álvarez del Valle, para la Secretaría de El Coronil, con antigüedad de 13 años, 15 meses y 10 días.

Don Juan Fernández Medina, para la Secretaría de Villanueva, con antigüedad de 13 años, 11 meses y 9 días.

Don José Fernández de los Ríos, para la Secretaría de La Carlota, con antigüedad de 13 años y 3 meses.

Don José Ortiz Quiñones, para la Secretaría de La Algaba, con antigüedad de 12 años, 4 meses y 14 días.

Don José María Magán Arias, para la Secretaría de Aímonte, con antigüedad de 12 años, 6 meses y 14 días.

Don Juan Villarejo Sánchez, para la Secretaría de Barbate, con antigüedad de 11 años, 4 meses y 16 días.

Don Joaquín Córdoba Jiménez, para

la Secretaría de Almodóvar del Río, con antigüedad de 11 años y 11 días.

Don Manuel Lozano de la Cruz, para la Secretaría de Guadalcanal, con antigüedad de 10 años, 8 meses y 24 días.

Don Fermín Antoniano Zorrilla, para la Secretaría de Peñarroya, con antigüedad de 10 años, 3 meses y 20 días.

Don Lorenzo García Vilches, para la Secretaría de Los Barrios, con antigüedad de 9 años, 11 meses y 12 días.

Don Manuel Jiménez Pérez, para la Secretaría de El Campio, con antigüedad de 9 años, 8 meses y 14 días.

Don Enrique Corona Sánchez, para la Secretaría de Cortegana, con antigüedad de 9 años, 7 meses y 14 días.

Don Adolfo Rodríguez Gómez de la Maza, para la Secretaría de Zalamea la Real, con antigüedad de 9 años y 5 meses.

Don Manuel Serrano Calero, para la Secretaría de Cardena, con antigüedad de 9 años, 2 meses y 18 días.

Don Cristóbal Suárez Casermeiro, para la Secretaría de Sanúcar la Mayor, con antigüedad de 9 años y un mes.

Don José María Trujillo de Vargas, para la Secretaría de Bienes, con antigüedad de 8 años, 10 meses y 22 días.

Don Cipriano Pavo González, para la Secretaría de Prado del Rey, con antigüedad de 7 años, 8 meses y 23 días.

Don Antonio Belmonte García, para la Secretaría de Castillblanco de los Arroyos, con antigüedad de 7 años, 7 meses y 6 días.

Don Adolfo A. de Torres Morillo, para la Secretaría de Gerez, con antigüedad de 5 años, 4 meses y 4 días.

Don Antonio Matas Fernández, para la Secretaría de Aguadulce, con antigüedad de un año, 5 meses y 4 días.

Don Pedro Sánchez Molia, para la Secretaría de Villafranca de Córdoba, con antigüedad de 11 meses y 23 días.

Don Francisco de Torres Carretero, para la Secretaría de Almadén de la Plata, con antigüedad de 11 meses y 10 días.

Don Francisco Caballero del Rosal, para la Secretaría de Peñarol, con antigüedad de 10 meses y 25 días.

Don Emeterio Hernández Hernández, para la Secretaría de Puerto Serrano, con antigüedad de 10 meses y 6 días.

Don José González Galán, para la Secretaría de Real de la Jara, con antigüedad de 8 meses y 23 días.

Don Andrés Suescun Hernández, para la Secretaría de Zufre, con antigüedad de 8 meses y 7 días.

Don Tomás Corona Sánchez, para la Secretaría de El Ronquillo, con antigüedad de 6 meses y 2 días.

Señorita Dolores Amiguet Aguilar, para la Secretaría de Tomares, con antigüedad de 5 meses y 15 días.

Cuarto.—Se tiene por renunciados a los señores siguientes: don Juan Merceder Bervel, doña Concepción Plana

Utrillo, don Severino Martínez Armada, don Alejandro Pagá Morera y don Francisco Martínez de Eiola.

Quinto.—Quedan sin plaza, por haber correspondido las que solicitaban a otro concursante con mejor derecho, los señores siguientes: don José Muñoz Cubero, don Tomás Inocente Ortiz Muñoz, don Antonio Urbaneja Torres, don Julián Díaz Martínez, don Emiliano Sanz Blanco, don José Rubí Fernández, don Pablo Barbero Hernández, don Antonio Romero y Romero, don Silverio Martín Cabanillas, don Francisco Hitos Blázquez, don Pablo Rodríguez López, don Francisco Muñoz Egea, don Alejandro López Bellerín, don Rafael Carrasco García, don Carlos Cantor Aris, don Antonio Rodríguez Recio, don Francisco Pedrosa Arroyo don Pedro Pérez Ruiz, don Juan Esteban Muñoz, don Antonio Cervo Valera, don Adrián Troncoso Rodríguez, don Antonio Vicente Martín Merchán, don Joaquín Madera Ruán, don José Antonio Esteso Valcárcel, don Ramón Grau Bacín, don Dagoberto Martínez Marañón, don Hermógenes Vicente Cuadrado, don Antonio Carrasco Ortega, don Miguel Millán Aznar, don Miguel Segura Herrero, don José Lima Manero, don Juan Pérez Merencio, don Alfredo Alvarez de Toledo y Arce, don Jerónimo Redondo Cabrera, don Fernando Díaz Camarós, don José Fernández Cid, don Antonio Pérez Martínez, don Antonio Altaro Vázquez, don Alfonso Germán García y Alizer, don Ildefonso Cassasola Escobar, don Víctor Lorente Garcés, don Feliciano Blanco Calzada, don Román López Romero, don Enrique Sánchez Yáñez, don Carlos López de Boza y Tallada, don Federico Naranjo Zarza, don Plácido Segura Luna, don José Guerrero Villalta, don Víctor Moreno Mehedano, don Francisco Cruz Cañas, don Ramón Marín Muñoz, don Luis Ruiz García, don Carmelo Ruiz Barrera, don Agustín Jiménez Rodríguez, don Calixto Fernández Alvarez, don Augusto César Pineda Carrasco, don Juan Manuel Batanero Torres, don Antonio Tercero Avis, don Diego Pérez Valiente y Ocaña, don Angel Arévalo Sevilla, don José Alba Rodríguez, don Juan Puebla Alba, don Enrique Tovar Mejías, don Gerardo Baldomero Gutiérrez Pérez, don Pedro del Moral Guerrero, don Ismael Peñas Ortega, don José Moreno Machuca, don Félix Ilego Machuca, don Camilo Enrique González, don Angel Ruiz Mendiguchía, don Pedro Pagán Franco, don Antonio Molina Lorente, don Modeste Saavedra Olea, don José Miranda Gálvez, don Fernando Barrera González, don Diego Díaz Tello, don Miguel Briasco Bonilla, don Salvador Cantos Ruiz, don Ramón Palomares Ruiz, don Juan Limones Andrades, don Alfonso Abásolo Berben, don Manuel Nieto Iglesias, don Francisco Jiménez Pérez, don Lorenzo Tejonero

Rendón, don Manuel Valverde Domínguez, don Francisco Vila Vilches, don Francisco Rabaoán Espartero, don Francisco Trinidad Gordo, don José Pol Sierra, don Javier Sánchez Martínez, don José Fernández López, don Emilio Hernández Hernández, don Andrés Berriga Venegas, don Antonio Camacho Serrano, don Francisco Cabello Llamas, don José Vila Chantres, don Ciraco Bosc Casbra, don Antonio Alba Rins, don Enrique Esteban Perera, don Fernando Ruiz Muriel, don Pedro Martínez Madrigal, don Juan Gallardo Carmona, don Diego Rodríguez Tamayo, don Félix Servando Grande Caballero, don Benito Flores Millán, don Manuel Morales Albaño, don Juan Antonio Sánchez Polo, don Juan Guerra Botana, don Manuel García Merino, don Antonio Macías Marmolejo, don Antonio Martín Serrano, don Blas Hermoso Ventura, don Juan Flores Alvarez, don Nemesio Rodríguez Cebreiro, don José Luis Bengel Vaquero, don José Martagón Lorenzo, don Fernando Campos Jiménez, don Diego Morales Muñoz, don Juan Mora Zafra, don Francisco Ramírez Molina, don Antonio Torres Reyes, don Antonio Bellido Mura, don Francisco Blanco Cabrera, don Miguel de Aquino Arujo, don Francisco Arteaga Nuevo, don José Molina Padilla, don José María Fernández Romero, don Diego Rodríguez y Rodríguez, don Adolfo Gayango y Gutiérrez de Celis, don Manuel Castilla Martos, don José Magariño de León, don Manuel Rodríguez Vázquez, don Antonio Padilla Pérez, don Francisco Linares Rodríguez, don Antonio Agredano Soto, don Joaquín Romero Pérez, don Manuel Jiménez Díaz, don José María López, don José Reina Montañón, don Manuel Calviño Otero, don Vicente Sánchez Tenllado, don Antonio Jiménez Cobos y don Eduardo Zamora Ramón.

Sexto.—Poner este acuerdo en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de Justicia y remitir copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, para conocimiento de los concursantes, les que si se considerasen lesionados podrán interponer recurso de apelación ante la Dirección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1935, no debiendo tomar posesión de los cargos hasta tanto que el precedente acuerdo quede firme, lo que se hará público en el mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Una vez firmes los nombramientos y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de 8 de febrero del corriente año, los designados deberán tomar posesión de sus cargos, y si no lo hicieren, no podrán tomar parte en ningún concurso hasta que transcurra un año desde la fecha en que expiró el pla-

zo posesorio, a no ser que opten por otra plaza obtenida en concurso simultáneo, lo que deberán poner en conocimiento de esta Audiencia justificadamente.

Y para que obste, en cumplimiento a lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Sevilla a 10 de octubre de 1943.—El Secretario, Fermín G. Roncal.—Visto bueno el Presidente, (ilegible).

4.800.0.

**DIFUTACION PROVINCIAL DE LUGO**

**Comisión Gestora**

**Anuncio de subasta de obras**

Aprobado por esta Comisión el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal número 703 «De la feria de Castro a Rabade, por San Julián de Mos, y Granja provincial», trozo primero, hasta el límite del municipio, y acordado su construcción a medio de subasta, esta Comisión acordó fijar la hora de doce del día 19 de noviembre próximo para la celebración de dicho acto, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 242, del día de hoy.

El tipo de subasta es de 300.363,08 pesetas.

La constitución de depósitos en la Caja provincial quedará cerrada a las doce horas del día dieciocho de noviembre próximo, y la recepción de pliegos optando a la mencionada subasta, a las trece horas del mismo día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lugo, 25 de octubre de 1943.—El Presidente, José Cayano Castro.—El Secretario, Enrique Costas Sánchez.

3.981.0

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**Subsecretaría**

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de instalación de calefacción en el edificio del Colegio de San Ildefonso, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de pesetas 148.366,40.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.667,32 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la

definitiva de 5.934,65 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 1 de diciembre de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien el efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 13 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupa en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante, con cargo al concepto 23 del presupuesto extraordinario de 1941.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

**Modelo de proposición**

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de instalación de calefacción en el edificio del Colegio de San Ildefonso»:

Don ..... que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de instalación de calefacción en el edificio del Colegio de San Ildefonso, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días ..... y ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas,

(Aquí la proposición en esta forma: «Por el precio tipo, o con la baja de ..... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ..... de ..... de 194...

(Firma del proponente.)

3.983.0.

**AYUNTAMIENTO DE BARCELONA**

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1943, acordó convocar concurso para la provisión de diez plazas de Mazo de Mercado, dotadas con el haber semanal de 87,50 pesetas, con los derechos y deberes previstos para las mismas en el Reglamento General de Empleados Municipales vigentes.

Para la provisión de dichas plazas son aprobadas las bases que a continuación se detallan.

La provisión será con arreglo a las siguientes proposiciones:

a) El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

b) El 40 por 100 por ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan. (En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de fecha 16 de agosto de 1940), y por tratarse de funcionarios subalternos, se agrupan en el 40 por 100 expresado, el 20 por 100 que correspondería a Oficiales provisionales o de complemento y el 20 por 100 de los demás combatientes, no admitiéndose, en consecuencia, la presentación de aquéllos al presente concurso.

c) El 10 por 100 para ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma y que hayan sufrido prisión en las cárceles o en campos rojos, durante más de tres meses, debiendo acreditar su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

d) El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

En el presente grupo, y en cumplimiento de los acuerdos municipales sobre el particular, tendrán preferencia los familiares de los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Barcelona, asesinados.

e) El 20 por 100, del turno libre. Cuando no se presente número sufi-

ciente de aspirantes clasificados o no se cubran los cupos asignados, se trasladarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para ser admitidos en el concurso, los aspirantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de 23 años y menor de 35. Quedan dispensados de este requisito los concursantes que acrediten haber desempeñado sus servicios en este Ayuntamiento.

b) Haber cumplido sus deberes militares, tener buena conducta y carecer de delito común.

c) Acreditar documentalmente su condición de ex combatiente, mutilado, ex cautivo o familiares de los mismos, respectivamente, en forma que permita las necesarias comprobaciones.

d) Hablar y escribir correctamente el castellano.

e) Ser íntegro físicamente y gozar de perfecta salud, declarada por el Servicio de Inspección Médica de Funcionarios Municipales, sin perjuicio, para los Mutilados útiles concursantes, de la causa que produjo su calificación como tales, excepto la mutilación de miembros o parte vital de los mismos, indispensable para el servicio sobre la que, en tal caso, versará la expresada declaración médica.

Las pruebas de aptitud previstas en el artículo 88 del Reglamento General de Empleados serán determinadas por el Tribunal, y consistirán en escribir el dictado, en lengua española, una frase no inferior a veinticinco palabras y resolver, por escrito, operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales.

Las pruebas orales, en su caso, versarán sobre el sistema métrico decimal, conocimiento general de Gramática española y Ordenanzas Fiscales.

En igualdad de condiciones y para determinar la preferencia entre los concursantes, se atenderá a la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, mayor de edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos de familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los de funcionarios municipales del Ayuntamiento de Barcelona y los que tengan a su cargo mayor número de personas.

g) Ser vecino de Barcelona con anterioridad al 18 de julio.

4.º El Tribunal para el expresado concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento General de Empleados y en las disposiciones legales vigentes, estará constituido por el ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Abastos, que actuará como Presidente; el Secretario de la Corporación, que podrá delegar en un Jefe de Sección; el Jefe de la Sección de Gobernación, el Jefe del Negociado de Mercados y Comercios, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo, un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario, sin voz ni voto, el Jefe del Negociado de Personal o un Oficial del mismo.

5.º Como resultado del concurso, el Tribunal formulará a la Excm. Comisión Municipal Permanente la oportuna propuesta para las plazas que deben proveer, por orden de mayor a menor puntuación entre los aspirantes.

6.º Los nombrados en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su cargo, quedando sujetos al Reglamento General de Empleados y percibiendo los haberes consignados en Presupuesto para su categoría.

7.º A los efectos oportunos, el presente acuerdo se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial Inspectora del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria; de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo y de la Hermandad de ex Cautivos por España; publicándose, además, el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

8.º La presentación de instancias deberá tener lugar en el Registro General de Secretaría y en el plazo de un mes, a contar de la publicación del anuncio expresado del apartado anterior, debiéndose acompañar con la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados por los concursantes y de los que justifiquen la calidad con que concurren a cada uno de los grupos previstos en la Ley de 25 de agosto de 1939, cuyos documentos deberán presentar a los quince días siguientes al término de la presentación de instancias.

Al presentar la instancia, los solicitantes deberán satisfacer la cantidad de diez pesetas en concepto de derechos de concurso.

Barcelona, 9 de octubre de 1943.—  
El Alcalde accidental (ilegible).

3.980-0

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó aprobar las bases para proveer, mediante concurso-oposición, dos plazas de Oficiales de la Guardia de Policía Urbana, y de las que se publica un extracto por el presente edicto.

### Bases

Se convoca concurso-oposición para proveer definitivamente dos plazas de Oficiales de la Guardia de Policía Urbana, dotadas con ocho mil pesetas anuales.

Las plazas se adjudicarán, una a turno de Caballeros Mutilados útiles que sean además Oficiales en activo o licenciado del Ejército, Milicias o Institutos armados, y la otra al turno de Oficiales en activo o licenciados, provisionales o de complemento.

Los concursantes no sobrepasarán la edad de cuarenta y cinco años y acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

Documentos militares, comprensivos de la graduación militar obtenida, servicios prestados, recompensas, declaración del haber que perciban los que se encuentren en activo, título de Caballero Mutilado útil, los de este turno, y hoja de servicio.

Documentos políticos, justificantes de pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y servicios prestados a la Organización.

Documentos profesionales: Título académico o profesional, título académico especial de educación física y título o certificado de los servicios prestados en Centros dependientes del Estado, Provincia o Municipio.

Documentos civiles: Certificación de nacimiento, del Registro Civil, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o incurable ni defectos físicos que le incapaciten para el ejercicio del cargo.

En igualdad de méritos, se tendrán presentes para determinar la preferencia las siguientes circunstancias:

1. Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.º La mayor permanencia en unidades de combate, destinadas a primera línea.

4.º En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

El plazo de admisión de instancias será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes se someterán a una

examen teórico, que consistirá en preguntas relacionadas con los Reglamentos del Cuerpo y del tráfico y Ordenanzas Municipales.

El Tribunal se atendrá a las normas de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias para la rotación de turnos.

Sevilla, 23 de octubre de 1943.—El Alcalde, Miguel Ibarra.

1.119.0.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Convocatoria del concurso-oposición para provisión de plazas de aspirantes a destinos de Auxiliares administrativos del Cuerpo Técnico de Empleados del Banco Exterior de España.

Base primera. Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Reglas aclaratorias del Ministerio de Hacienda, de 4 de julio de 1940 y Decreto de la Presidencia de 7 de mayo de 1942, se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de aspirantes a destinos de Auxiliares administrativos del Cuerpo Técnico de Empleados del mismo, en las dependencias de la Península e Islas Canarias, que se indican a continuación, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas.

- Alicante, 8 plazas.
- Barcelona, 15 plazas.
- Castellón, 8 plazas.
- Las Palmas de Gran Canaria, 7 plazas.
- Palafrugell, 6 plazas.
- Santa Cruz de Tenerife, 15 plazas.
- Valencia, 15 plazas.

Base 2.ª Para tomar parte en este concurso-oposición, será preciso:

1.º Ser español, varón, y tener veintidós años de edad, cumplidos, sin exceder de veintisiete el día que finaliza el plazo de admisión de solicitudes, acreditándose este último extremo mediante certificación de acta de inscripción en el Registro Civil.

2.º Acreditar, de modo inequívoco, su adhesión a los principios fundamentales del Estado mediante avales de personas o Entidades solventes, con el refrendo de una Autoridad civil o militar.

3.º Acreditar buena conducta, mediante un certificado expedido por la Alcaldía de su residencia, y otro justificando carecer de antecedentes penales.

4.º Acreditar poseer buena salud, y las aptitudes físicas requeridas para el cargo, en el reconocimiento médico que los facultativos del Banco habrán de hacer a los opositores admitidos, antes de comenzar la práctica del examen.

Base 3.ª El plazo de admisión de so-

licitudes, empezará en la misma fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará el día 31 de diciembre de 1943.

Base 4.ª Los exámenes darán principio a partir del 1 de marzo de 1944, y tendrán lugar en la Sucursal de Barcelona, ronda de San Pedro, 5, para los opositores que opten a las plazas de dicha ciudad y a las de Palafrugell; en la de Valencia, Juan de Austria, 5, para los que opten a las de Alicante, Castellón y Valencia, y en la de Santa Cruz de Tenerife, Valentín Sanz, 9 y 11, para las plazas de las dependencias de Canarias, en las fechas que oportunamente se indicarán en los tablones de anuncios de las tres citadas dependencias.

Base 5.ª Las solicitudes, debidamente reintegradas, dirigidas al excelentísimo señor Gobernador del Banco Exterior de España, Madrid, firmadas y escritas de puño y letra de los interesados y en las que, con toda claridad, se haga constar el nombre y apellidos, naturaleza, estado y domicilio del opositor, se presentarán en días laborables, durante las horas de once a trece, en cualquiera de las oficinas del Banco Exterior de España, establecidas en la Península, cuando se refieren a plazas en la misma, y en las de Santa Cruz de Tenerife, o Las Palmas, cuando lo sean para vacantes en las Islas Canarias, con la documentación pertinente, por este orden:

a) Certificado de acta de inscripción en el Registro Civil.

b) Avales de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

c) Los que posean títulos académicos y mercantiles, certificados que lo acrediten, expedidos por una Escuela oficial, Universidad o Instituto.

d) Los que tengan derecho a ser incluidos, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de la Presidencia de 7 de mayo de 1942, en los grupos preferentes de mutilados, ex combatientes, etc., los certificados que acrediten su derecho, expedidos por las Autoridades competentes.

e) Los que hayan trabajado o trabajen en Entidades bancarias, y deseen hacer constar, certificación de las mismas, o de las oficinas recaudatorias de la Contribución de Utilidades, justificativa de haber satisfecho el impuesto correspondiente a los haberes devengados por la prestación de los mencionados servicios.

Base 6.ª En las solicitudes deberá hacerse constar, claramente, la plaza en que aspiran a cubrir vacante, que no podrá ser más que una, entendiéndose que el examen deberán verificarlo en Barcelona, Valencia o Tenerife, según el grupo en que esté comprendida la dependencia que soliciten.

Base 7.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se dará cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 189, en sus artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º).

Base 8.ª Los opositores admitidos a la práctica de los exámenes, tanto en Barcelona como en Valencia y Tenerife, se someterán a las pruebas de los ejercicios escrito y oral que a continuación se determinan:

- 1.º Ejercicio escrito.
  - a) Caligrafía.
  - b) Redacción de una carta comercial, con sujeción a los datos facilitados por el Tribunal.
  - c) Resolución de problemas de Aritmética, Cálculo Mercantil y Contabilidad.
  - d) Mecanografía (copia y dictado).
- 2.º Ejercicio, oral.

Terminadas por todos los opositores las prácticas del ejercicio escrito, y calificado éste por el Tribunal, los que hayan sido declarados aptos serán sometidos al examen oral, que versará sobre «Organización bancaria y operaciones de banca en general, Legislación mercantil, Cálculo mercantil y Contabilidad General», y cuyo programa se expone a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los tablones de anuncios de esta Central y dependencias de la Península e Islas Canarias.

Se considerarán méritos a tener en cuenta en la puntuación:

- 1.º La posesión de títulos mercantiles y académicos.
- 2.º Conocimientos de idiomas y taquigrafía.
- 3.º Práctica bancaria y mercantil.

Base 9.ª No efectuándose segundo llamamiento para la práctica de los ejercicios, los opositores que al ser llamados a examen no hiciesen su presentación se entenderá que renuncian a su derecho.

Base 10. Para tomar parte en el primero de los ejercicios será preciso el informe favorable de los médicos del Banco.

Base 11. Terminados los ejercicios a que se refiere la base 8.ª, se formalizarán, por el Tribunal, las relaciones de opositores aprobados para cada dependencia, y, para la adjudicación de las plazas que se sacan a concurso-oposición se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939, las Reglas aclaratorias del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940 y el Decreto de la Presidencia de 7 de mayo de 1942, que regulan los porcentajes reservables a los turnos preferentes (mutilados, ex combatientes, etc.).

El Tribunal elevará, por último, a la Dirección General del Banco, y ésta al

Consejo de Administración, las listas de los aspirantes que reúnan mayores méritos, el número de los cuales, en ningún caso podrá ser superior al de las plazas convocadas, cuyas relaciones, una vez aprobadas por el Consejo, se expondrán en los tablones de anuncios del Banco en los Sitios de Barcelona, Valencia y Santa Cruz de Tenerife, para conocimiento de los opositores.

**Base 12.** Las plazas de Auxiliares administrativos que existan vacantes el día que finalicen las pruebas de este concurso-oposición, así como las que, a partir de esta fecha, vayan produciéndose, se cubrirán por los aspirantes aprobados, por turno riguroso de puntuación alcanzada y, precisamente, en las plazas por ellos solicitadas.

Esto, no obstante, si se produjese vacante en otras Sucursales, podrán ser ofrecidas a los aspirantes, en expectativa de destino, quienes podrán aceptadas o no libremente, sin pérdida de derechos en este último caso, entendiéndose que, en todo momento, se ha de dar cumplimiento a lo que determina la base 14.

**Base 13.** Los opositores elegidos que, al ser llamados en su turno para verificar el ensayo práctico que dispone el Reglamento del régimen interior del Banco, no aceptan el destino o, aceptándolo, a pesar del reconocimiento mérito sufrido el día del examen, no lograsen nuevo informe favorable de los médicos del Banco, serán dados de baja, sin opción a reserva alguna de los derechos para el ingreso.

**Base 14.** El ensayo práctico a que se refiere la base anterior se realizará durante un periodo no inferior a un año, precisamente en la dependencia de este Banco Exterior de España, en la que tomó posesión, dentro de cuyo periodo de tiempo los aspirantes, sin gozar de los derechos inherentes a la condición de empleados del Establecimiento, deberán prestar todos los servicios que le sean encomendados, justificando, con su buen desempeño, la aptitud necesaria para obtener, a juicios de los Jefes del Banco, el nombramiento definitivo.

Asimismo podrá apreciarse, en dicho periodo de tiempo, si los aspirantes merecen, por su condición de cultura y moralidad, y por el pleno goce de salud, recibir dicho nombramiento, bien entendiéndose que, en todo caso, la Administración del Banco podrá por el conjunto de circunstancias que en cada interesado concurren, conceder o negar libremente la confirmación antes referida.

Obtenido el nombramiento definitivo de empleado, podrá el Banco, si así le conviene, disponer, en todo momento, la plaza en que deba prestar sus servicios.

**Base 15.** Los que al ser llamados

para verificar dicho ensayo práctico estén haciendo el servicio en el Ejército, aplazarán la toma de posesión hasta que hayan cumplido sus deberes militares.

**Base 16.** Las incidencias a que pueda dar lugar la convocatoria como igualmente cualquier otro asunto que con la misma se relacione, se resolverán con arreglo a lo que el Consejo de Administración del Banco determine y sin ulterior recurso.

Madrid, 27 de octubre de 1943.—Banco Exterior de España.—El Vicesecretario general, E. de Madariaga.

3.957-P

**BANCO CENTRAL**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 43.352, de fecha 26 de octubre de 1942, comprensivo de 6.600 pesetas nominales en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, 1941, expedido por el Banco Central de Madrid a favor de doña Jacinta Madrid Gonzalez, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, quedando anulado el resguardo primitivo y exento el Banco Central de responsabilidad.

Madrid, 26 de octubre de 1943.—El Secretario general, Federico Corral y Feliu.

3.954-P

**SOLER Y TORRA, HERMANOS**

**Banqueros**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores núm. 60.888, expedido por esta Banca en 9 de junio de 1943, a favor de doña Luisa Tejero Berenguer, se anuncia que transcurrido un mes, sin reclamación de tercero, quedará anulado dicho resguardo y libraremos el correspondiente duplicado a favor de la mencionada titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de octubre de 1943.

3.952-P

**LABORATORIOS CARDU**

**Madrid**

Por inconvenientes surgidos en la presentación y etiquetaje, ha sido prohibida por la Superioridad la fabricación y venta de la especialidad farmacéutica «Sarifarme», por lo que se avisa a todos los poseedores de dicha especiali-

dad, que en el plazo de un mes han de ser devueltos todos los ejemplares al Laboratorio de origen.

3.972-P

**COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID**

Don José Sánchez Rodríguez ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Presidente, Juan Puerto Hernández.

3.964-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

**SENTENCIAS**

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 10/43 instruido por el Juzgado Especial número 4, contra Adelardo Lucena Sánchez se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Adelardo Lucena Sánchez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

DO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.909

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 163/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Joaquín Fernández Bernal se ha dictado con fecha 19 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Joaquín Fernández Bernal como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid

a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.910

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.274/42 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Alberto López Fernández se ha dictado con fecha 19 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alberto López Fernández como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.911

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.232/42 del Juzgado Especial núm. 1 seguido en

rebelía contra Hermenegildo Casas Jiménez se ha dictado con fecha 19 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Hermenegildo Casas Jiménez como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.912

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.266/42 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Justo Fera Salvador se ha dictado con fecha 19 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Justo Fera Salvador como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpe-

tua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.914

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 25 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Juan Civit Belfort, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Civit Belfort, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos; separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta Sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades

Políticas, remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.884.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 23 de 1943 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra José Dencas Puigdollers, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Dencas Puigdollers como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones pública u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.885.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 54/43 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra José Mayer Bandiguer, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes, sentencia cuya, parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Mayer Bandiguer como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.886.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 371/43,

instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Ricardo Codina Massanella, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes el auto cuya parte dispositiva dice así:

«El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente el presente sumario número 371/43, seguido en rebeldía contra Ricardo Codina Massanella y archívese sin ulterior curso hasta nuevos méritos, alzándose las restricciones que pesen sobre el encartado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo mandó el Tribunal y firman los Excmos. señores mencionados al margen, de cuyo, el Secretario, doy fe.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido a presente en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.887.

El Secretario general del Tribunal para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 83/43 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Carlos Martí Feced, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente el presente sumario número 83/43 seguido en rebeldía contra Carlos Martí Feced y archívese sin ulterior curso hasta nuevos méritos, alzándose las restricciones que pesen sobre el encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo mandó el Tribunal y firman los Excmos. señores mencionados al margen, de cuyo, el Secretario, doy fe.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.888.

## LIBRE DISPOSICION DE BIENES

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### Bilbao

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao y Secretario de la Sala Especial de Responsabilidades Políticas de la misma. Certifico: Que por el Tribunal Nacional se han dictado las siguientes resoluciones:

Expediente número 3.819, seguido contra Pablo Barandica Zubiaur, vecino de Galdácano, dictándose sentencia absolutoria por el Tribunal Nacional con fecha 3 de julio de 1943.

Expediente número 3.818, seguido contra Luis Abásolo Garay, vecino de Galdácano, dictándose sentencia absolutoria por el Tribunal Nacional con fecha 3 de julio de 1943.

Expediente número 3.820, seguido contra Matías Echevarría Jáuregui, vecino de Galdácano, dictándose sentencia absolutoria por el Tribunal Nacional con fecha 3 de julio de 1943.

Lo que se anuncia para general conocimiento por haber recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes.

Bilbao, quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

16.546.

#### Cádiz

En el expediente de responsabilidad política procedente del Tribunal Regional de Sevilla, número 5.151, distinguido en esta Audiencia con el número 220 del rollo, año 1943, seguido contra Juan Valiente Palma y Francisco Lucas Moreno, se dictó auto de sobreseimiento en 17 de abril de 1942, por lo que se publica el presente haciendo saber que quedan a la libre disposición de ambos interesados todos los bienes que a resulta de tal expediente estuviesen intervenidos.

Cádiz, diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio López Laguna.—Visto bueno, el Presidente, G.<sup>a</sup> Murga.

16.509.

#### San Sebastián

En virtud de lo acordado por esta Audiencia en providencia dictada en el rollo 844 del extinguido Tribunal de Responsabilidades Políticas de Pamplona, seguido contra Miguel Urreta Echeveste, vecino de San Se-

bastián, se hace saber que ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes por haber hecho efectivo el primer pago de la sanción económica que le fué impuesta y por haber prestado garantía suficiente para responder de los plazos concedidos del resto de la sanción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por la Ley de Responsabilidades Políticas.

San Sebastián a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente, Cirilo Barcáiztegui.

16.536.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

#### Alcañices

Don Ignacio España Losada, accidentalmente Juez de Instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en el expediente número 457 y 680 del Tribunal Regional, seguido contra Manuel Román Matellán, la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora ha dictado auto con fecha ocho del corriente, el cual es firme, sobreseyendo dicho expediente a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 10 de febrero de 1942, adquiriendo por ello el expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para notificación al expedientado, que está en ignorado paradero.

Alcañices a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Instrucción, Ignacio España. El Secretario Judicial, José Cano.

16.504.

#### Huesca

Don Isidro Liesa de Sus, Juez de Primera Instancia y de Responsabilidades Políticas del partido de Huesca.

Por el presente edicto hago saber: Que el inculcado Manuel Sender Garcés, de Huesca, tiene satisfecha totalmente la sanción económica que le fué impuesta en expediente número 2 y 70 de este Juzgado, instruido para declaración de responsabilidad política de mismo, y en su consecuencia, tiene dicho inculcado recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial del interesado, quien podrá solicitar en término de diez días cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes, con la advertencia de que

transcurrido dicho plazo se decretará el archivo de las actuaciones.

Dado en Huesca, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Isidro Llesca.—El Secretario interino, Miguel Donado.

16.519.

### Sacedón

El Juez de Instrucción accidental de Sacedón.

Hago saber: Que por la Audiencia Provincial de Guadalajara, con fecha treinta de abril último, se dictó auto en la pieza de Responsabilidades políticas, del procedimiento sumarísimo, seguido por la Autoridad Militar, contra Marcelino Martínez Galán, vecino de Escanilla, por delito de auxilio a la rebelión, acordando el sobreseimiento en cuanto se refiere a la responsabilidad política de dicho sumariado, por insuficiencia de sus bienes, y que se haga constar así en los periódicos oficiales a los efectos de levantamiento de bienes, si se le hubieren embargado, y de que recobre la libre disposición de los mismos independientemente de la responsabilidad de los actuales propietarios.

Dado en Sacedón a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Juan Ruiz Zorrilla.—P. S. M., Amador Viana.

16.462.

### Talavera de la Reina

Don Manuel Ibáñez Martínez, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que por haber sido dado por terminado el expediente sin declaración de responsabilidad civil de los dos primeros expedientados que se relacionan; y por haber sustituido la totalidad de la sanción impuesta la última expedientada, han recobrado la libre disposición de sus bienes las personas que a continuación se relacionan.

Vecinos de Talavera de la Reina  
Expediente 14/936, Argimiro Díaz Sánchez.

Idem 39/936 Casimiro Redondo García.

Idem 47/937, Amparo Cepeda Serano.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dado en Talavera de la Reina a diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Instrucción, Manuel Ibáñez.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

16.479.

### Toledo

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseídos los expedientes seguidos contra los encausados vecinos de esta ciudad que a continuación se mencionan, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo:

Angel Angulo González.  
Julio García Brazal.  
Ulpiano López Lorenzo.  
Pedro Hernández Moreno.  
Antonio García Sánchez.  
Jerónimo Gáñez del Cerro.  
Florencio Aranda Moreno.  
Juan Silva Cobisa.  
José Gambín Ros.  
Lucio Moreno Gómez.  
Mauricio de la Cruz Serrano.  
Mariano Peces García.  
Deogracias Gamero Gutiérrez.  
Alberto Martín López.  
Mariano del Alba Olmos.  
Natividad González Sanz.  
Aurora González Sanz.  
Claudio Fernández Peces.  
Mariano Abel de la Cruz.  
Carmen García Menor.  
Amaro Meneses González.  
Andrés Cabellé Escobar.  
Constantino Sagrario Escalante Martín.

Aurelio Huertas Martínez.  
Daniel Rodríguez Paniagua.  
Norberto Ruiz.  
Victoriano Sánchez Barbudo.  
Restituto Sánchez Delgado.  
Viuda de Ruperto Cepeda.

Dado en Toledo a diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Gaspar Fernández-Lomana. El Secretario Judicial, P. H. (ilegible).

16.482.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### Cédula de emplazamiento

En los autos declarativos de menor cuantía, promovidos por don Serafín Paul Cid contra don Delfín Rius Llobet, sus herederos o causahabientes, sobre que se declare extinguida por prescripción la anotación preventiva de embargo, extendida con fecha 13 de julio de 1880 en el Registro de la Propie-

dad del Mediodía, y decretada por el Juzgado de Primera Instancia del distrito del Hospital de esta villa, en autos seguidos por don Delfín Rius Llobet, contra doña Carolina Serra Granell, sobre pago de 12.200 reales de capital, intereses y costas, respecto del solar del paseo de Santa María de la Cabeza, de esta misma capital, en que estuvo edificada una casa labana, finca que es en el mencionado Registro la señalada con el número 618, se ha dictado la providencia que comprende el particular siguiente:

«Providencia.—Juez interino, señor Alberti.—Juzgado de Primera Instancia número ochocientos.

Madrid, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en lo principal del anterior escrito se formula a nombre de don Serafín Paul Cid, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado a don Delfín Rius Llobet, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, y en el caso de haber fallecido, a sus ignorados herederos o causahabientes, a todos los cuales se emplazará por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de que serán declarados en rebeldía, se dará por contestada la demanda y seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados del Juzgado cuantas providencias, se dicten.

Lo manda y firma S. S. de que, doy fe.—Juan Alberti.—Ante mí, Lic. José Torres.—(Rubricados).»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a don Delfín Rius Llobet, o sus herederos o causahabientes, expido la presente, que firmo en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Lic. José Torres.

3.967-A. J.

### MADRID

#### Edicto - Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de Primera Instancia número veintitino de esta capital, y mi Secretaría, se siguen autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía promovidos por doña María Teresa Poch Sagnier, asistida de su esposo, don Tomás Pintó Moyano, con don Joaquín Poch Casola, doña Rita Poch Sagnier, asistida de su esposo, don Antonio Pérez Mínguez, y don José Ferrán Galter, como tutor de los menores don Pablo y don Francisco Poch Sagnier, so-

bre multitud de las operaciones particio-  
nales practicadas al fallecimiento de  
don Pablo Poch Pouget, en cuyos au-  
tos, por providencia de veinticuatro de  
septiembre pasado, se admitió a trámite  
la referida demanda con emplazamiento  
a los demandados por término de  
nueve días, y habiendo transcurrido el  
mismo y no estando hechos los empla-  
zamientos dichos, personalmente, por  
providencia de hoy se ha acordado prac-  
ticar otro nuevo emplazamiento a los  
referidos demandados para que, dentro  
del término de nueve días, comparezcan  
en los autos, personándose en  
forma.

Y para que sirva de emplazamiento  
en legal forma a don Joaquín Poch Ca-  
sola, por ser desconocido e ignorado su  
actual domicilio o paradero, se expide  
el presente para su inserción en el  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.**

Madrid, veintiuno de octubre de mil  
novecientos cuarenta y tres.—El Secre-  
tario, Diego Uceda.—V.º B.º, el Juez  
de Primera Instancia, Alberto García  
Martínez.

3.969-A. J.

**GRANOLLERS**

*Edicto*

Don Luis Jiménez-Estárez Armijo, Juez  
de Primera Instancia de Granollers y  
su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a  
instancia de doña Montserrat Costa Cer-  
dá, se ha incoado expediente sobre de-  
claración legal de fallecimiento de su  
hermano don Juan de la Cruz Costa  
Cerdá, quien se ausentó de su domicilio,  
sito en esta ciudad, ignorándose desde  
el día 15 de julio de 1914, fecha de su  
llegada a Texas (Estados Unidos de  
Norteamérica) de más noticias, a pesar  
de las investigaciones practicadas a tal  
fin.

Y al objeto de que cuantas personas  
puedan tener interés en el expediente  
aludido puedan personarse en él a justi-  
ficarlo dentro del término de quince  
días, a partir de la publicación de este  
segundo edicto, conforme a lo prevenido  
en el artículo 2.042 reformado de la Ley  
de Enjuiciamiento Civil, se da al mismo  
la publicación prevenida en las disposi-  
ciones vigentes.

Dado en Granollers a 21 de octubre de  
1943.—El Juez, Luis Jiménez Armijo.  
El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

3.904-A. J.

**GRANOLLERS**

*Edicto*

Don Luis Jiménez-Estárez Armijo, Juez  
de Primera Instancia de Granollers y  
su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a  
instancia de doña Antonia Caballería

Terré, se ha incoado expediente sobre  
declaración legal de fallecimiento de su  
esposo, don Carlos Velázquez Flo, quien  
se ausentó de su domicilio, sito en esta  
ciudad, con fecha 16 de junio de 1908,  
ignorándose de más noticias del mismo  
desde la expresada fecha de su desapa-  
rición, a pesar de las investigaciones  
practicadas a tal fin.

Y al objeto de que cuantas personas  
puedan tener interés en el expediente  
aludido puedan personarse en él a justi-  
ficarlo, dentro del término de quince  
días, a partir de la publicación de este  
segundo edicto, conforme a lo preveni-  
do en el artículo 2.042 reformado de  
la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da al  
mismo la publicación prevenida en las  
disposiciones vigentes.

Dado en Granollers a 21 de octubre  
de 1943.—El Juez, Luis Jiménez Armijo.—El Secretario judicial, Teodosio Az-  
nar.

3.905-A. J.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados  
rebeldes y de incurrir en las demás  
responsabilidades legales de no pre-  
sentarse los procesados que a conti-  
nuación se expresan en el plazo que  
se les fija, a contar desde el día de  
la publicación del anuncio en este  
periódico oficial y ante el Juez o  
Tribunal que se señala, se les cita,  
llama y emplaza, encargándose a to-  
das las Autoridades o Agentes de la  
Policia judicial procedan a la busca,  
captura y conducción de aquellos,  
poniéndolos a disposición de dicho  
Juez o Tribunal, con arreglo a los  
artículos correspondientes de la Ley  
de Enjuiciamiento criminal y de  
Enjuiciamiento civil.*

**Juzgados Militares**

5.010

RIOS VARELA, Francisco; soldado  
del reemplazo de 1943, hijo de Encar-  
nación, natural y vecino de La Coru-  
ña; comparecerá en el término de  
treinta días ante el Juzgado de Ins-  
trucción del Regimiento de Infantería  
número 71, de guarnición en Santia-  
go de Compostela; bajo apercibimiento  
que de no efectuarla será declarado  
rebelde en expediente que por supues-  
ta falta grave de deserción, que en  
el citado Juzgado, se le instruye.

4.224.

5.011

GALLEGO, Venerando; soldado del  
reemplazo de 1942, hijo de Julio, na-  
tural y vecino de Chandrejo de Quei-  
ja (Orense); comparecerá en el tér-  
mino de treinta días ante el Juzga-  
do de Instrucción del Regimiento de  
Infantería núm. 71, de guarnición en  
Santiago de Compostela; bajo aperci-  
bimiento que de no efectuarlo será

declarado rebelde en expediente que  
por supuesta falta grave de primera  
deserción, en el citado Juzgado se le  
instruye.

4.225.

5.012

ENCINAS RODRIGUEZ, Antonio; y  
otro, de 21 años, hijo de Antonio y de  
Maria, natural y vecino de Pozoblan-  
co (Córdoba), habiéndole sorprendido  
el Glorioso Movimiento Nacional  
en Valencia, trabajando en la venta  
de instrumentos de música en dicha  
ciudad, y que ultimamente residió  
en Manresa (Barcelona), que en pla-  
zo de ocho días, se presente ante el  
Juzgado Militar núm. 1 de Liquidación  
de Lérida; procesado en expe-  
diente número 60, por deserción, el  
cual le notificará la resolución recaída.

4.227.

5.013

MONTERO IGLESIAS, Marín; de  
21 años, hijo de Hilario y de Dionis-  
ia, soltero, campesino, natural de Ma-  
jadahonda y vecino de Aravaca (Ma-  
drid), que en el plazo máximo de  
ocho días, se presentará ante el se-  
ñor Juez Militar número 1 de Li-  
quidaciones de Lérida; procesado en  
el expediente número 60, por deser-  
ción, para notificarle la resolución  
recaída.

4.228.

5.014

REY ESTEVEZ, Emilio; hijo de  
Emilio y de Salud, natural de Ali-  
cante, de 22 años, soltero, marinero,  
siendo sus señas: pelo negro, barba  
poca, ojos castaños, color pigmentado,  
talla 1.65 metros, para que en el tér-  
mino de treinta días, comparezca en  
el Juzgado de Instrucción del Cru-  
cero «Almirante Cervera», para res-  
ponder a los cargos que le resultan  
en la causa número 10 de 1943; bajo  
apercibimiento que de no verificarlo  
será declarado rebelde.

4.236.

5.015

MUNOZ AMADOR, Rafael; hijo de  
Juan y de Natividad, natural de  
Aldeire (Granada), vecindado en  
Graena (Granada), soltero, del cam-  
po, de 21 años; estatura 1,720 m.,  
pelo negro, cejas al pelo, ojos par-  
dos, nariz regular, barba poca, boca  
regular, color sano, frente regular,  
aire marcial y como señas particula-  
res pintado de viruela; sujeto a ex-  
pediente por la falta grave de se-  
gunda deserción; comparecerá en el  
término de quince días ante el Te-  
niente Juez Instructor del Regimien-  
to Mixto de Artillería núm 1, don Joa-  
quín Flores Sevilla; bajo aperci-  
bimiento, que de no efectuarlo será de-  
clarado rebelde.

4.271.

5.016

IZQUIERDO VERA, Dolores, natural de Alamedilla (Granada), casada, de 49 años, profesión su sexo, es hija de Fernando y de Antonia, ambos naturales de Huéneja, casada con Juan Martínez Rueda y tiene cuatro hijos, ignorándose las demás señas de la procesada, la que se le sigue causa por el delito de auxilio a la rebelión, habiendo manifestado al recibir la libertad que fijaba su residencia en Puertollano (Ciudad Real); comparecerá en el término de treinta días ante don José Sánchez Medina, Teniente de Infantería, Juez Militar de Plenario núm. 3, de Granada; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarada rebelde.

4.272.

5.017

MOLINA CAÑETE, Juan hijo de José y de María, natural de Dilar (Granada), soltero, de 49 años, del campo; estatura 1,700 m., pelo negro, barba poblada, cejas al pelo, color sano, ojos pardos, domiciliado últimamente en Dilar (Granada), según referencias marchó a Zaragoza; procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de treinta días ante don José Sánchez Medina, Teniente de Infantería, Juez Militar de Plenario núm. 3, de Granada, bajos del Gobierno Militar; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

4.273.

5.018

PEREZ CANDIDO, Juan; hijo de Roque y de Dolores, natural de El Saucedo (Sevilla), soltero, albañil, de 23 años; estatura 1,650 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano y sin señas particulares; encartado en el expediente judicial número 2.469 de 1943, por la presunta falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería núm. 48, de guarnición en Almería, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

4.274.

5.019

UCEDA AVILES, Juan; hijo de Francisco y de Lorenza, natural de Estiesteban del Puerto, panadero, de 28 años, vecindado en esta localidad; comparecerá en el término de diez días ante don Onofre Vicente Campiño, Juez Instructor del Regimiento de Fortificación núm. 4, de guarnición en Algeciras (Cádiz).

4.275.

5.020

GANDARIAS LARRINAGA, Ramón; natural de Usansolo (Vizcaya), soltero, de 39 años; estatura regular, color moreno, pelo liso y de color castaño, oscuro, tiene una cicatriz oblicua-externa, con una cortadura en el pómulo derecho, domiciliado antes del Glorioso Movimiento Nacional en Galdácano, siendo su última residencia en Barcelona; procesado por el supuesto delito de asesinato; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante, de Infantería don Angel Cañedo-Argüelles y Fernández, Juez Instructor del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Victoria; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

4.276.

5.021

CERDA CERDA, Vicente; hijo de Blas y María, natural de Monteja (Valencia), de 22 años, no constando señas personales del mismo, procesado en expediente, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 6, don Juan F. Camps Morga, sito en el Cuartel de Cala-Corp, villa Carlos Minorca; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

4.277.

5.022

SOSPEDRA DESPON, Vicente; hijo de Vicente e Higinia, natural de San Mateo (Castellón de la Plana), de 21 años, agricultor, soltero; sus señas son: estatura 1,650 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba grande, boca regular, color moreno, sin señas particulares; expedientado por faltar a concentración, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor, del Regimiento de Artillería número 6, don Juan F. Camps Morgan, sito en el Cuartel de Cala-Corp, villa Carlos (Menorca); bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

4.278.

5.023

OHAMORRO A Y UN, Fernando; soldado que prestó sus servicios en el Batallón de Trabajadores núm. 19, el cual le fué concedido permiso de nivelación, fijando su residencia en Madrid, Telón, 4 ignorándose cuantos datos existan referente al mismo; encartado en expediente judicial por falta de incorporación a filas; debiendo comparecer en el plazo de treinta días, ante el Teniente, Juez Instructor del Regimiento Infantería

número 12, de guarnición en Lorca (Murcia), don José Jiménez López.

4.280.

5.024

CASANOVAS CAPDEVILA, Jaime; hijo de Juan y de Rosa, natural de Gurb de Plana (Barcelona), de 24 años, labrador, soltero; sus señas son: estatura 1,707 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, sin señas particulares; expedientado por haber faltado a tres listas consecutivas de ordenanza como primera deserción simple; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 6, don Juan F. Camps Morga, sito en el Cuartel de Cala-Corp, villa Carlos (Menorca); bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

4.281.

5.025

TORRES MARCELO, Federico; hijo de Esteban y de Luisa, natural de Montán de Tosto (Lérida), de 23 años, labrador; sus señas son: estatura 1,580 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, frente ancha, sin señas particulares; expedientado, por haber faltado a tres listas consecutivas de ordenanza como primera deserción simple; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Artillería núm. 6, don Juan F. Camps Morga, sito en el Cuartel de Cala-Corp, villa Carlos (Menorca); bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

4.282.

5.026

RIBERA SIMON, Benito; hijo de Isidro y Josefa, natural de Lacona (Lérida), vecino de Guixés, soltero labrador y del reemplazo de 1940, sin constar señas particulares, hallándose encartado en el expediente judicial número 8.314 de 1943, por falta de incorporación a su destino, deberá comparecer en el plazo de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Artillería de Montaña número 21, de guarnición en Mataró (Barcelona), don Gregorio Valero Bulgaz; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

4.283.

5.027

MACEDA GONZALEZ, José; hijo de José y de Manuela, natural de San Pedro de Yucín, soltero, herrero, de 23 años, domiciliado últimamente en San Pedro de Yucín (Lugo); comparecerá en el término de quince días ante el

Juzgado Militar de Cuerpo del Regimiento Infantería núm. 55, sito en el Cuartel de San Francisco de Orense, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la supuesta falta grave de primera deserción, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

4.284.

5.028

LOPEZ ALVAREZ, Victor; hijo de Ramón y de Ramona, natural de Vilar, soltero, labrador, de 24 años, domiciliado últimamente en Vilar (Orense); comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar de Cuerpo del Regimiento Infantería núm. 55, sito en el Cuartel de San Francisco, de Orense, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la supuesta falta grave de primera deserción, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

4.288.

5.029

BOUZAS CARNERO, David; de 23 años con residencia en Chandreja de Queija (Orense), desconociéndose más datos del mismo, así como sus señas particulares; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar de Cuerpo del Regimiento de Infantería número 55, sito en el Cuartel de San Francisco, de Orense, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la supuesta falta grave de primera deserción, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

4.286.

5.030

CORRAL SERRANO, Victoriano; hijo de Gabriel y de Avelina, natural de El Arenal (Avila), de 26 años, de profesión ignorada, domiciliado últimamente en El Arenal, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas número 9, de Avila; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor don Bienvenido Angulo Rodríguez, Teniente del Regimiento de Infantería núm. 1, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.287.

5.031

MOLINAS RIVAS, Guillermo; hijo de Bonifacio y de Josefa, natural de Yunquera de Henares (Guadalajara), residente en la misma localidad, que nació en 25 de junio de 1911, jornalero, de 32 años, soltero; se presentará ante el Capitán de Artillería don

Abundio Merino Rubio, Juez Instructor del Juzgado Militar núm. 4 de Logroño, sito en la Audiencia Provincial en el plazo máximo de quince días, significándole que caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

4.217.

5.032

DOPICO CALVO, Manuel; hijo de Francisco y de Inés, natural de La Coruña, residentes en La Coruña, que nació el 17 de julio de 1916, panadero, se presentará ante el Capitán de Artillería don Abundio Merino Rubio, Juez Instructor del Juzgado Militar número 4, de Logroño, sito en la Audiencia Provincial, en el plazo máximo de quince días, significándole que en caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

4.218.

5.033

CASTAÑOS GARCIA, Manuel; hijo de Sabino y de Sabina, natural de Pozobal (Oviedo), avecindado en Sama de Langreo (Oviedo), que nació el 3 de mayo de 1921, minero, soltero; sus señas son: estatura 1.646 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, barba buena, boca regular, color seno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; se presentará ante el Capitán de Artillería don Abundio Merino Rubio, Juez Instructor del Juzgado Militar número 4, de Logroño, sito en la Audiencia Provincial, en el plazo máximo de quince días, significándole que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía.

4.219.

5.034

MONORA ARROYO, Victor; hijo de Rafael y de Carmen, natural de Sargunto (Valencia), avecindado en Valencia, nació el 9 de abril de 1916, torero, de 26 años, soltero; sus señas son: estatura 1.690 m., pelo rojizo, cejas al pelo ojos pardos, nariz perfilada, barba poca, boca regular, color rubio; se presentará ante el Capitán de Artillería don Abundio Merino Rubio, Juez Instructor del Juzgado Militar núm. 4, de Logroño, sito en la Audiencia Provincial, en el plazo máximo de quince días, significándole que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía.

4.220.

5.035

CARRO PEREZ, Fernando; hijo de Jesús y de María, natural de Madrid, residentes en Madrid, calle Hermanos Miralles, 53, nació el 30 de mayo de 1925, botones, soltero, de 18 años; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz chata, bar-

ba fina, boca regular y color sano; se presentará ante el Capitán de Artillería don Abundio Merino Rubio, Juez Instructor del Juzgado Militar número 4, de Logroño, sito en la Audiencia Provincial, en el plazo máximo de quince días, significándole que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía.

4.221.

5.036

GONZALEZ DEL CASTILLO, Rafael; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Tanager, residente en dicha ciudad, calle de Turzani, 4, nació en 22 de febrero de 1921, de oficio conductor, soltero; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color sano; se presentará ante el Capitán don Abundio Merino Rubio, Juez Instructor del Juzgado Militar número 4, de Logroño, sito en la Audiencia Provincial, en el plazo máximo de quince días, significándole que en caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

4.222.

5.037

DIAZ GARCIA, Balbino; natural de Torrico (Toledo), hijo de Román y de Isabel, jornalero, alistado por dicho pueblo en el reemplazo de 1940, soltero, nació el 31 de marzo de 1919, domiciliado en España, y últimamente en «Grand Faurie-Sint Emilión-Gironde» (Francia), y al que se le sigue expediente por falta de concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de un mes ante el señor don Luis Núñez de Cepeda y Sánchez, Juez Instructor del Regimiento de Transmisiones de Ejército, de guarnición en El Pardo (Madrid).

4.223.

5.038

SANZBORRO INTILART, Luis; hijo de Agustín y de Juana, natural de Arizain (Navarra), de 21 años, soltero, labrador, domiciliado últimamente en en la misma localidad; comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería «Flechas Verdes» núm. 13, en Barcelona, don Cesáreo Castilla Delgado.

4.226.

5.038

VALLEJO CARRASCOSA, Casto, natural de Sárnago (Soria), hijo de Manuel y de Teodora, recluta perteneciente al reemplazo de 1938, y cuyas señas personales no constan, y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en Zaragoza en el término de treinta días ante el señor

Juez Instructor don José María Sánchez Morales, Alférez del Arma de Infantería, con destino en el Parque de Artillería de Zaragoza, de guarnición en la misma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el plazo indicado y en la plaza mencionada no compareciere.

4.229.

5.039

POZAS MONTERO, Gumersindo, natural de Barcones (Soria), y cuyas señas personales no constan y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en Zaragoza y en un término de treinta días, ante el señor Juez Instructor don José María Sánchez Morales, Alférez del Arma de Infantería, con destino en el Parque de Artillería, de guarnición en la misma; bajo apercibimiento de que si en el plazo y ciudad mencionada no compareciere, será declarado en rebeldía.

4.230.

5.040

VENTURA GALÉS, José; natural de Caspe, y cuyas señas personales no constan, y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en Zaragoza en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor don José María Sánchez Morales, Alférez del Arma de Infantería, con destino en el Parque de Artillería, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento legal de ser declarado en rebeldía.

4.231.

5.041

MARTIN GUTIÉRREZ, Antonio; del reemplazo de 1939, con residencia en Granada, carretera de Murcia, sin que consten más datos comparecerá en el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería núm. 5, de Granada, en el término de quince días ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería de línea número 5, don Pablo Torres Giménez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de San Jerónimo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

4.192.

5.042

ROMERO CONTRERAS, Manuel; hijo de Francisco y de Juana, natural de El Colmenar (Málaga), de 24 años, soltero; viste traje de soldado, color caqui, perteneciente al Regimiento de Infantería núm. 6; encartado en procedimiento previo núm. 1.558 de 1943, por evasión de los calabozos del men-

cionado Regimiento; comparecerá en el plazo de 15 días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería núm. 6, don José Morón Gutiérrez, residente en Sevilla; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

4.194.

5.043

BERNABEU LLORENS, Vicente; desconociéndose todos los demás datos; sujeto a procedimiento núm. 1.383, por falta a incorporación, al Regimiento de Infantería núm. 72; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor, don Rafael Lozano Cuerda, Alférez de Infantería, con destino en el citado Regimiento en Huelva, sito en el Cuartel de «La Esperanza»; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

4.195.

5.044

PANTONERA SAENZ, Ricardo; desconociéndose todos los demás datos; sujeto a procedimiento número 1.335, por falta a incorporación, al Regimiento de Infantería núm. 72; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor, don Rafael Lozano Cuerda, Alférez de Infantería, con destino en el citado Regimiento en Huelva, sito en el Cuartel de «La Esperanza»; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

4.196.

5.045

MUÑOZ GARCIA, Luis; hijo de Teodoro y de Concepción, natural de Olivares (Sevilla), Ayuntamiento de idem, profesión jornalero, de veintitres años; estatura 1,650 m., color sano, pelo castaño, ojos negros, nariz aguilena, barba poblada, boca pequeña, viste traje de soldado, color caqui, perteneciente al Regimiento de Infantería núm. 6; encartado en procedimiento previo 1.558 de 1943, por evasión de los calabozos del Cuartel de dicho Regimiento; comparecerá en el plazo de quince días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería núm. 6, don José Morón Gutiérrez, residente en Sevilla; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

4.197.

5.046

VERDUGA BODALO, Diego; desconociéndose todos los demás datos; sujeto a procedimiento número 1.361, por falta a incorporación, al Regimiento de Infantería núm. 72; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor, don Rafael Lozano Cuerda, Alférez, de In-

fantería, con destino en el citado Regimiento en Huelva, sito en el Cuartel de «La Esperanza»; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

4.198.

5.047

CERVADO CABRITO, Sefarín; desconociéndose todos los demás datos; sujeto a procedimiento número 1.384, por falta a incorporación al Regimiento de Infantería núm. 72; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor, don Rafael Lozano Cuerda, Alférez de Infantería, con destino en el citado Regimiento en Huelva, sito en el Cuartel de «La Esperanza»; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

4.199.

5.048

BAÑOS BERMEJO, Salvador; de 32 años, natural y vecino de Cartagena (Murcia), domiciliado últimamente en Lopera (Jaén), albañil, hijo de Manuel y de Antonia, casado con María Morales Gallardo; sus señas particulares aproximadamente son: estatura 1,650 m., pelo negro, barba poca, cejas al pelo, color moreno, ojos pardos; procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Ejecutorias núm. 1, sito en la Prisión Militar de Jaén (Santa Ursula) y Juez, don Angel Torregrosa Villanueva, Capitán de Infantería; caso contrario será declarado rebelde.

4.200.

5.049

PARDO PINILLA, Juan; hijo de Saturnino y de Constantina, natural de San Ginés de Vilasar (Barcelona), avecinado últimamente en dicha localidad, calle Angel Guimerá, 26; deberá comparecer en el término de quince días ante don Luis Torres Martín, Teniente Juez Instructor del Juzgado Eventual del Regimiento de Infantería núm. 151, destacado en Selva de Mar (Gerona), para responder de los cargos que se le formulan en expediente judicial que se le sigue por falta grave de primera deserción simple, cometida durante su permanencia en el Regimiento de Infantería número 151; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa en el plazo señalado.

4.201.

5.050

PINERO LOPEZ, Antonio; de 38 años, hijo de Juan y de Modesta, natural y vecino de Peal de Becerro, casado, jornalero y cuyo último domicilio lo tuvo en Ronda Málaga de la referida localidad; comparecerá en el término de quince días ante el

Comandante de Infantería don Carlos Lucenilla Blanco, Juez Militar del Eventual número 11, de los de esta plaza de Jaén y caso de no hacerlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

4.202.

5.051

FERNANDEZ AMADOR, Sebastián; hijo de Sebastián y Juana, natural de Puebla de Don Fadrique (Granada), de 27 años, emancipado, vecino de Peal de Becerro, donde tuvo su domicilio en la calle Higuero; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Carlos Lucenilla Blanco, Juez Militar Eventual núm. 11, de Jaén y caso de no hacerlo será declarado rebelde.

4.204.

5.052

PEREZ, Ginés; hijo de Juan, natural de Aguilas (Murcia), incluido en alistamiento de 1938, perteneciente a la Caja de Recruta de Murcia número 33, con domicilio y paradero desconocido, desconociendo igualmente sus señas personales, habiendo pertenecido al Campo de Concentración «Miguel de Unamuno»; encartado del expediente judicial núm. 238 de 1943, por haber faltado a incorporación al Cuerpo a que fué destinado; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez don Miguel Bauzá Font, perteneciente al Regimiento de Infantería núm. 60, de guarnición en Inca (Mallorca); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.205.

5.053

SALINAS ARGILES, Jesús N.; hijo de Miguel y de Eloísa, natural de Requena (Valencia), de 31 años, barbero, y cuyas señas personales son: estatura 1,665, domiciliado últimamente en Barcelona; pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares, ninguna, y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería número 12; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla, sito en los Cuarteles de Pineda, ante el Juez Instructor don Felipe Alonso Gómez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

4.206.

5.054

RUBIO GALLEGÓ, Matías; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Guarromán (Jaén), de 31 años, jornalero, y cuyas señas personales son:

estatura 1,720 m., domiciliado últimamente en Guarromán; pelo negro, ojos negros, nariz grande, barba regular, boca regular, color pálido, frente regular, aire marcial, señas particulares, ninguna, y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla, sito en los Cuarteles de Pineda, ante el Juez Instructor don Felipe Alonso Gómez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

4.207.

5.055

LARA RODRIGUEZ, José; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Pozo-Alcón (Jaén), de 32 años, y cuyas señas personales son: estatura un metro, domiciliado últimamente en Pozo-Alcón, señas particulares ninguna, y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá, dentro del término de treinta días en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla, sito en los Cuarteles de Pineda, ante el Juez Instructor don Felipe Alonso Gómez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

4.208.

5.056

GARCIA ALONSO, Antonio; hijo de Ginés y de Trinidad, natural de Cuevas de Almanzoras (Almería), de 30 años, y cuyas señas personales son: estatura 1,720 m., domiciliado últimamente en Cuevas de Almanzoras, y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla, sito en los Cuarteles de Pineda, ante el Juez Instructor don Felipe Alonso Gómez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

4.209.

5.057

ORTEGA BUENO, Antonio; hijo de Miguel y de Bernarda, natural de Beires (Almería), de 32 años, y cuyas señas personales son: estatura 1,575 m., domiciliado últimamente en Beires, y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería número 12; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el expresado

Regimiento, de guarnición en Sevilla, sito en los Cuarteles de Pineda, ante el Juez Instructor don Felipe Alonso Gómez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

4.210.

5.058

MOYA NAVARRO, José; hijo de Luis y de Ciriaca, natural de Hinojosa del Duque (Córdoba), de 30 años, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura 1,690 m., domiciliado últimamente en Hinojosa del Duque, y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla, sito en los Cuarteles de Pineda, ante el Juez Instructor don Felipe Alonso Gómez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

4.211.

5.059

PEDRERO PEDRERO, Fulgencio; hijo de Fulgencio y de Ana, natural de Lorca (Murcia), de 31 años, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura 1,675 m., domiciliado últimamente en Lorca; pelo rubio ojos azules, nariz aguileña, barba pequeña, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial; señas particulares, ninguna, y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá, dentro del término de treinta días en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla, sito en los Cuarteles de Pineda, ante el Juez Instructor don Felipe Alonso Gómez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

4.212.

5.060

SOTO, Gilberto; cuyas señas personales y demás circunstancias se desconocen, presunto complicado en asesinatos, verificados en el mes de julio de 1939 en Lago de Carrucedo (León); procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de quince días ante el Coronel de Caballería don José Morales Arboleya, Juez Instructor Militar número 1, de León para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, previniéndole que de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

4.234.